

RESOLUCIÓN NÚM.07/2021. –

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS

CONSIDERANDO: que conforme con las facultades legales conferidas al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, en los numerales 8) y 9), del Artículo 21, de la Ley No. 47-20, de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020); así como los Artículos 9 y 26, Párrafo I del Decreto No. 434-20, que dispone la aprobación y puesta en vigencia de la Ley Núm. 47-20, corresponde a este funcionario la facultad de emitir la presente resolución.

CONSIDERANDO: que el Artículo 34 de la Ley No. 47-20 enuncia todas y cada una de las condiciones generales para la presentación de una iniciativa, las cuales deberán siempre presentarse por ante la Dirección General de Alianzas Público Privadas.

CONSIDERANDO: que los Artículos 37, 38, 40 y siguientes de la Ley No. 47-20 se refieren específicamente a aspectos fundamentales para la aceptación, análisis y aprobación de las alianzas de iniciativa privadas.

CONSIDERANDO: que conforme con la letra del Artículo 26 del referido Reglamento de Aplicación de la Ley de Alianzas Público Privadas, se establece la facultad del Director Ejecutivo para verificar que las iniciativas, sin importar su origen, se encuentren conformes con los lineamientos, directrices y modelos generales establecidos por la Dirección General.

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) la entidad comercial APP Estacionamientos Urbanos, S.R.L. depositó ante la Dirección General de Alianzas Público Privadas, el proyecto de Alianzas Privada denominado como “Diseño, Construcción y Operación de Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional, Santo Domingo”.

CONSIDERANDO: que en fecha ocho (8) de enero de dos mil veintiuno (2021), conforme con los requerimientos de forma y fondo que se encuentran contenidos en la Ley No. 47-20 y el reglamento para su aplicación, la Dirección Ejecutiva de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, en ejercicio de sus atribuciones, emitió la Resolución Núm. 01/2021; por medio de la cual devolvía la iniciativa privada de referencia a sus iniciadores, por haber sido

encontrada la misma como incompleta a la luz de los requerimientos de la Ley N0. 47-20; el reglamento para su aplicación y los Lineamientos para la Presentación de Iniciativas Privadas.

CONSIDERANDO: que la sociedad APP Estacionamientos Urbanos, S. R. L. ha completado y subsanado los requerimientos faltantes, conforme con lo señalado taxativamente en la Resolución Núm. 01/2021.

CONSIDERANDO: que la referida subsanación ha sido completada en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021); fecha en la cual la entidad comercial APP Estacionamientos Urbanos, S. R. L. depositó ante la Dirección General de Alianzas Público Privadas la iniciativa de alianza privada con todos sus documentos, cumpliendo con las carencias que se le habían indicado taxativamente en el texto de la Resolución Núm. 01/2021.

CONSIDERANDO: que de acuerdo con la letra del Párrafo único del Artículo Núm. 30 del Decreto Núm. 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley No. 47-20, del 20 de febrero de 2020, es necesario que el Director Ejecutivo de Alianzas Público Privadas, en el reglamento que admita una iniciativa, incluya suficiente información sobre el objeto, alcance y características del proyecto de que se trata, a los fines de individualizar cada uno de ellos.

CONSIDERANDO: que el objeto general del proyecto que nos ocupa es el diseño, construcción, implementación y operación de tres (3) estacionamientos públicos, ubicados en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; los cuales se están individualizando en la parte dispositiva de la presente resolución.

CONSIDERANDO: que el alcance y las características generales de la iniciativa privada “Diseño, Construcción y Operación de Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional, Santo Domingo” son las siguientes:

“Diseño, Construcción y Operación de tres (3) Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional bajo el Sistema de Estacionamientos Urbanos-SIDEU con el fin proveer el servicio de 1,630 cupos de estacionamientos para vehículos y 507 cupos para motocicletas, contribuyendo a: (i) una mejor gestión de la demanda de estacionamientos de vehículos en el área de influencia del estacionamiento; (ii) un uso ordenado de la infraestructura vial; y (iii) generar recursos adicionales para mejorar la movilidad urbana.”

CONSIDERANDO: que debido a la naturaleza intrínseca de la iniciativa depositada por la entidad APP Estacionamientos Urbanos, S.R.L., la Dirección Ejecutiva de la Dirección General de Alianzas Público Privada, al momento de redactar la presente resolución, reconoce que existen estudios que no se han realizado y en consecuencia, serán realizados en el futuro.

CONSIDERANDO: que por las razones expuestas y en ejercicio de sus facultades legales, el Director Ejecutivo recibe la iniciativa privada que nos ocupa con los estudios pendientes de realización; sin embargo, indica que tales estudios y las facturas y cotizaciones que los avalen deben irse presentando inmediatamente los mismo sean determinados, delimitados y cotizados definitivamente; a los fines de que el Director Ejecutivo de Alianzas Público Privadas, se encuentre en condiciones de decidir sobre la idoneidad de tales estudios y cotizaciones.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley No. 47-20, de Alianzas Público Privadas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTA: la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público

VISTO: el Decreto Número 329-20 de fecha 16 de agosto del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se designa al Director Ejecutivo de Alianzas Público Privadas.

VISTO: el Decreto Núm. 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley No.47-20, del 20 de febrero de 2020.

VISTO: los Lineamientos para la Presentación de Iniciativas Privadas, vigente al momento del depósito de la iniciativa en cuestión, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Dirección General de Alianzas Público Privadas.

VISTA: la Resolución de la Dirección Ejecutiva de la Dirección General de Alianzas Público Privadas marcada con el Núm. 01/2021.

51

VISTOS: todos y cada uno de los documentos que componen la solicitud de aceptación de iniciativa privada depositados por APP Estacionamientos Urbanos, S.R.L., en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

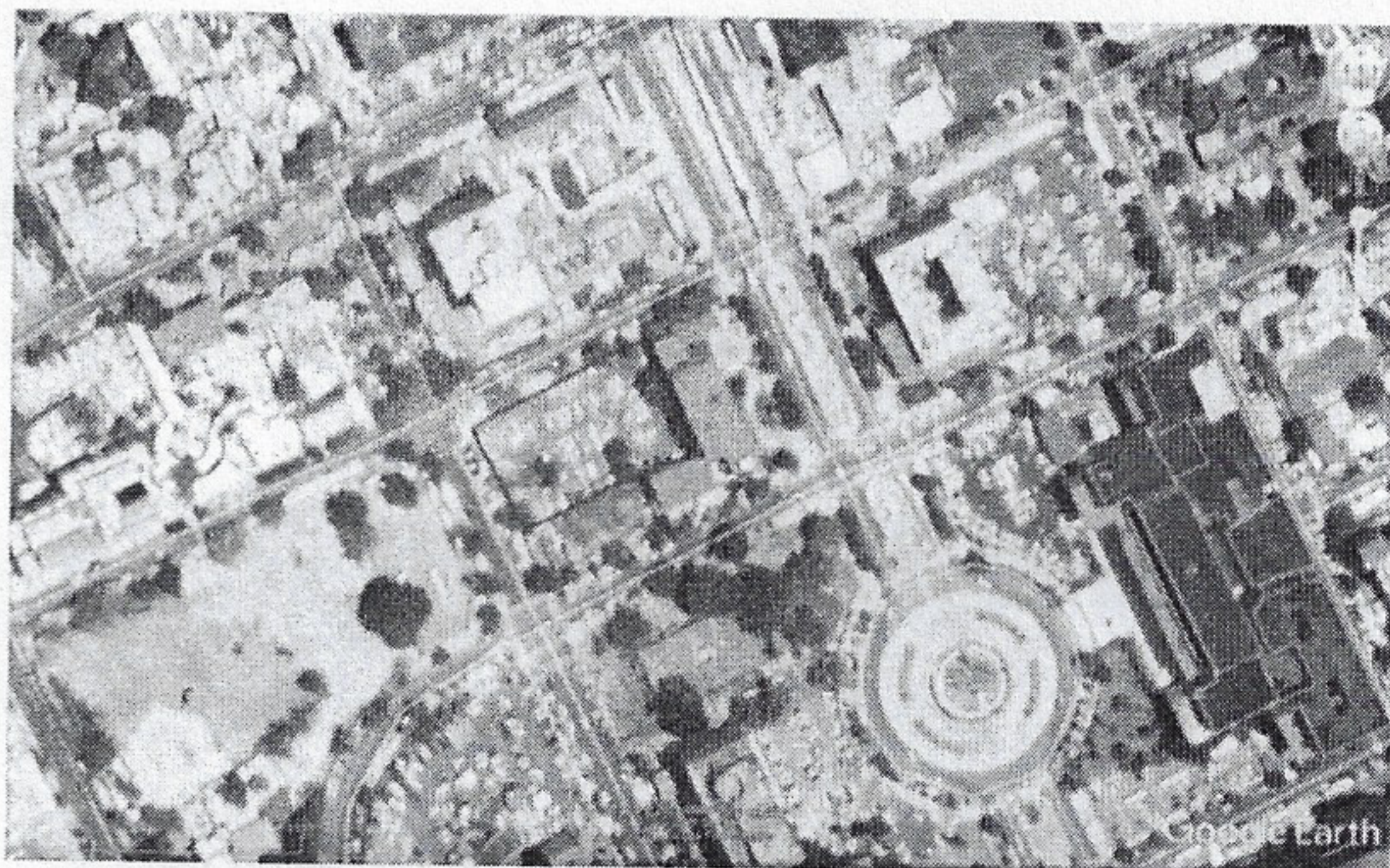
En ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE

PRIMERO: se decide admitir, como al afecto se admite la iniciativa privada sometida a la Dirección General de Alianzas Público Privadas, en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por la sociedad APP Estacionamientos Urbanos, S. R. L., para la iniciativa privada denominada como “Diseño, Construcción y Operación de Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional, Santo Domingo”, la cual ha sido evaluada en cumplimiento con los Lineamientos para la Presentación de Iniciativas Privadas y con los textos legales pertinentes, especialmente el Art.34 de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público Privadas.

SEGUNDO: queda entendido que la iniciativa privada precedentemente referida, queda constituida por tres (3) edificios de estacionamiento urbanos, ubicados en el Distrito Nacional, en las siguientes localidades:

1. **Lote A:** Ministerio de Trabajo de la República Dominicana, con un área de disponibilidad de 3,339 m², ubicado en la intersección de las calles Calle República del Líbano y Calle Fray Cipriano de Utrera, del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;



SF

2. **Lote B:** Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, con un área disponible de 3,326 m², ubicado en la intersección de las calles Av. Jiménez Moya y Calle Rafael Damirón, del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; y



3. **Lote C:** Dirección General de Impuestos Internos de la República Dominicana, con un área de disponibilidad de 3,339 m², ubicado en la intersección de las calles Av. México y Calle Pedro A. Lluberes, del sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional.



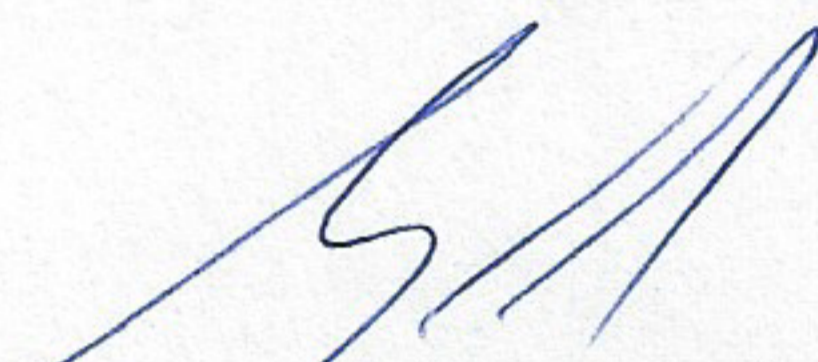
SF

TERCERO: no obstante, la admisión de la precedentemente referida iniciativa es necesario indicar que APP Estacionamientos Urbanos, S. R. L. debe depositar las propuestas de estudios que no se hayan podido realizar a la fecha

de emisión de la presente resolución; así como sus cotizaciones y facturas, para la aprobación previa del Director Ejecutivo de Alianzas Público Privadas, quien cursará tales estudios, cotizaciones y facturas al Consejo de Alianzas Público Privadas, para su análisis.

CUARTO: en consecuencia y en cumplimiento con los preceptos legales establecidos en la legislación vigente, se procederá a remitir la misma al Consejo Nacional de Alianzas Público Privadas, para la correspondiente evaluación, conforme lo establecen la Ley N0. 47-20 de Alianzas Público Privadas y el Decreto Núm. 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley No.47-20, del 20 de febrero de 2020.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


Sigmund Freund
Director Ejecutivo

